



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA ESCUELA MORZA.**

### **OBJETIVOS:**

Las consideraciones pedagógicas y evaluativas consideradas en el presente Reglamento de Evaluación tienen como fin los siguientes objetivos:

**A.-** Reglamentar y dar a conocer a los alumnos, apoderados y docentes del establecimiento los elementos que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes y actividades educativas del colegio.

**B.-** Incorporar efectivamente los Objetivos Transversales propuestos para la Enseñanza Básica en cada una de las asignaturas del Plan General y Bases Curriculares para considerarlos en los procesos evaluativos, para desarrollar la autonomía necesaria a través de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera de cada uno de los alumnos de la escuela en el plano personal, intelectual, moral y social.

**C.-** Apoyar e incentivar a superarse al alumno que presente dificultades de aprendizaje.

### **TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ARTICULO-1°**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- a) D. Ex N° 83/15
- b) “Proyecto Educativo” Escuela Morza.
- c) D. Ex. N° 67/ 18

#### **ARTICULO-2°**

Este Reglamento, complementa y en ningún caso contradice, los Decretos mencionados en el artículo anterior y suple todas aquellas situaciones no expresamente previstas en ellos.

#### **ARTICULO-3°**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y/o la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera

de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos al Departamento Provincial de Educación para su resolución.

#### **ARTICULO-4°**

Los alumnos serán evaluados en un régimen Semestral en cada uno de los subsectores del Plan de Estudio considerando las bases curriculares de educación básica y Parvularia en todas las áreas del Desarrollo Personal.

Las evaluaciones académicas serán comunicadas a través de informes de notas parciales semestrales y un certificado anual. Junto con ello, semestralmente se elaborará un informe sobre el Desarrollo Personal de los alumnos.

#### **ARTÍCULO -4° Bis (Transitorio)**

Durante el periodo de post-pandemia se considerará mayormente en currículo especificado en las Priorizaciones Curriculares impulsadas por el MINEDUC.

#### **ARTICULO-5°**

En cumplimiento a lo dispuesto en el D. S. N° 67/18, este Reglamento es establecido por el Equipo Directivo a propuesta del Consejo de Profesores y representante del Consejo Escolar. Además se difunde e informa en reunión a todos los apoderados para su conocimiento y a los alumnos en Consejo de Curso.

### **TITULO II: DE LAS EVALUACIONES.**

#### **ARTICULO-6°**

En este Reglamento se define **Evaluación** como “actividad permanente que permite recoger información, para determinar los progresos de los y las estudiantes en la adquisición y desarrollo de habilidades, con la finalidad de realizar acciones de ajuste y adecuación de estrategias futuras, en pro del mejoramiento y logro de objetivos propuestos”.

#### **ARTICULO-7°**

La evaluación es un proceso permanente, que es parte del aprendizaje integral de todos los estudiantes, por tanto involucran el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales y del desarrollo de las habilidades y destrezas asociadas a ellos. El logro de estos objetivos será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones semestrales, por tanto estará presente en tres dimensiones:

- Diagnóstica: de manera que permita orientar el proceso de enseñanza y adaptarla a las necesidades evidenciadas por los alumnos, se realizará al inicio de cada semestre y una nueva unidad.
- Formativa: de modo que la información extraída regule la acción pedagógica y permita retroalimentar el proceso en conjunto con los estudiantes, se realizaran a lo largo del semestre dando producto a un promedio final semestral y a un promedio anual, al término del año escolar.

- Sumativa: permite conocer el grado de desarrollo de habilidades e integración de los conocimientos y aprendizajes evidenciando rendimiento escolar, lo que se traducirá en calificaciones.

Se van a considerar dentro de la estructura evaluativa:

- a) Estilos de aprendizajes de los estudiantes.
- b) Desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes.
- c) Características biológicas y cognitivas de los niños y niñas, considerando el contexto del cual provienen.
- d) Implementación de recursos tecnológicos con los cuales se cuenta en la escuela.
- e) Trabajo colaborativo con el programa de integración escolar (P.I.E)
- f) Articulación curricular por niveles.
- g) Consideraciones contextuales, según la contingencia nacional.

### **TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES.**

#### **ARTICULO-8°**

El logro de los aprendizajes se produce en las actividades mismas de los alumnos, por medio de sus características, sus conocimientos, estilos de aprendizajes y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes, enfatizando las competencias de orden superior, como análisis, interpretación y síntesis de información; resolución de problemas, comprensión sistemática de procesos y fenómenos; comunicación de ideas, opiniones y sentimientos de manera coherente y fundamentada; trabajo en equipo, actividades en clases e investigaciones. Por lo anterior, el estudiante tiene el deber de asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal, como también a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

#### **ARTICULO-9°**

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a cada nivel, utilizándose una escala numérica del 2.0 (dos) a 7.0 (siete) y con un decimal.

Las asignaturas de Orientación, Religión y Objetivos Transversales serán evaluadas mediante conceptos y no incidirán en la promoción.

Los alumnos de pre-básica serán evaluados a través de conceptos de evaluación, según la siguiente escala de desempeño:

PORCENTAJES DE LOGROS	DESEMPEÑO
89 – 100%	Excelente
73 – 88%	Aceptable
50 – 72%	Satisfactorio
49 – 25%	Insatisfactorio
0 – 24%	Sin Respuesta

Los docentes evaluarán durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas del plan de estudio y pondrán la cantidad de calificaciones que sean necesarias para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, con un máximo de 6 (seis) calificaciones por semestre. Dichas calificaciones serán registradas en el libro de clases de cada curso.

U.T.P será el encargado de establecer las fichas en las cuales serán registradas las calificaciones dentro del libro de clases.

#### **ARTICULO-10°**

Los estudiantes obtendrán calificaciones de proceso, parciales, semestrales y anuales o finales. Estas calificaciones deberán referirse al logro de los objetivos, contenidos, desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes establecidas en las bases curriculares.

- De proceso: consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, del desarrollo de habilidades de un alumno en un periodo de tiempo fijado para la consecución de metas u objetivos. Esta evaluación es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite re planificar y retroalimentar los aprendizajes y tomar decisiones de mejora sobre la marcha.
- Parciales: referidas a todo el proceso de aprendizaje desde el inicio del semestre hasta el término del mismo. Permiten determinar el logro o no logro de los objetivos establecidos en una Unidad de Aprendizaje. Se expresa hasta con un decimal.
- Semestrales: corresponderá al promedio aritmético general de las calificaciones parciales del semestre obtenidas en cada asignatura, se expresarán hasta con un decimal con aproximación.
- Finales: corresponden al promedio aritmético de todas las calificaciones finales semestrales de cada una de las asignaturas, se informa hasta con un decimal sin aproximación.

#### **ARTICULO 11°**

Durante cada semestre escolar en cada una de las asignaturas del plan de estudio, los docentes pondrán realizar la cantidad de evaluaciones formativas que sean necesarias para verificar el logro de los objetivos planificados, pero con un máximo de 6.0 (seis) calificaciones parciales por semestre.

#### **ARTICULO 12°**

Al momento de evaluar y/o calificar procesos, actividades, trabajos y otros propios de su asignatura, los docentes considerarán la presentación previa de objetivos claros y precisos, la confección de pautas, rúbricas, grillas, escalas de calificación y otros instrumentos de evaluación en UTP.

Estos instrumentos de evaluación deben ser presentados a los estudiantes previamente.

## **TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS EVALUACIONES.**

### **ARTÍCULO 13°**

Las inasistencias a cualquier evento calendarizado, deben ser justificadas en la UTP personalmente por el apoderado hasta dos días después de la evaluación, no aceptándose justificativos escritos ni telefónicos.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se comunicará al estudiante de forma verbal y escrita vía agenda la fecha, la fecha de aplicación de la evaluación para la semana siguiente.
- b) De no presentarse a dicha evaluación, se postergará para la siguiente semana, donde el estudiante podrá optar como nota máxima 5.0 (cinco)
- c) Previa certificación médica, será aplicada la evaluación en la tercera semana con una calificación correspondiente al 60% de logro, con nota máxima 4.0 (cuatro)

Para el logro del desarrollo de dicha evaluación de carácter formativo se trabajará en elementos curriculares óptimos como:

- a) Planificación
- b) Calendario de evaluación
- c) Guías de trabajo

Será el equipo directivo, quien se encargará de monitorear dichas acciones realizadas por los docentes (planificación, calendarización, acompañamiento en aula)

Es responsabilidad de los estudiantes:

- a) Asistir a clases de forma periódica
- b) Llegar puntual a clases
- c) Presentarse con todos sus materiales (cuadernos, textos de estudio, entre otros) de acuerdo al horario de clases establecido.

De no presentarse con sus materiales de forma reiterada, el docente dejara la observación en la hoja de vida del estudiante. Se establecerá un máximo de 3 (tres) faltas, donde el docente deberá citar al apoderado para dar a conocer la situación del estudiante.

### **ARTÍCULO 14°**

En caso de ausencias prolongadas, el mismo día que se reintegre a clases, el alumno conjuntamente con U.T.P., elaborarán un calendario de fechas de evaluaciones, quién la comunicará al docente y apoderado respectivo, previa justificación de la ausencia con la debida licencia o certificado médico.

### **ARTÍCULO 15°**

En caso de que a algún alumno se le sorprenda copiando o ayudando a otro, en eventos de características individual y/o escrita, se le retirará el instrumento y se procederá de la siguiente manera:

- El profesor registrará la anotación en su hoja de vida, explicitando la falta cometida.

- Se anulará el instrumento que el alumno estaba desarrollando.
- Se le fijará una nueva evaluación con los mismos contenidos, ponderándose con un 70 % la nota 4.0

#### **ARTÍCULO 16°**

Los alumnos deberán permanecer en la sala de clase durante todo el tiempo que se le asigne a la evaluación, destinando el tiempo que le exceda en revisar sus respuestas.

#### **ARTÍCULO 17°**

El profesor tendrá máximo 7 días hábiles para dar a conocer el resultado de la evaluación a sus alumnos, debiendo analizar en conjunto el resultado para efectuar posteriormente la retroalimentación de los objetivos no logrados, dejando evidencia de ello en el libro de clases.

#### **ARTICULO 18°**

El Apoderado conocerá el avance de los logros académicos de su pupilo por medio de Informes de Notas Semestral y anual. En caso de notas deficientes durante el transcurso del proceso, estas se comunicarán al apoderado a través del Profesor Jefe, si así lo amerita el caso.

Los docentes deberán tener instancias de trabajo por ciclos en donde definan criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

Programar a lo menos semestral y/o anual reuniones con cada apoderado por curso, para informar situación académica, conductual y actitudinal del estudiante, para informar progreso, proceso y logro de cada estudiante según lo amerite.

Incorporar instancias de comunicación, análisis y reflexión pedagógica realizadas en el establecimiento; trabajo colaborativo, consejo de profesores, reflexiones pedagógicas, reuniones de equipo de aula, análisis de casos entre otras.

### **TITULO V: DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y/O RECUPERATIVAS.**

#### **ARTICULO 19°**

El Director del Establecimiento, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir a los alumnos de una situación de evaluación; podrá, además, autorizar la aplicación de evaluación diferenciada a los alumnos que acrediten tener problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

En el caso de la asignatura de Religión, la familia opta si su hijo/a seguirá o no dicha asignatura. En caso de no cursarla, el estudiante deberá desarrollar actividades de lenguaje y/o matemática en biblioteca.

En el caso de Educación Física, el alumno eximido de la evaluación debe concurrir a realizar estudios dirigidos en biblioteca pertinentes a la misma asignatura.

No existirán eximiciones por mérito académico, ya que la escuela no implementa un sistema de exámenes finales.

#### **ARTICULO 20°**

El Apoderado del alumno hará la solicitud y presentación del caso en Dirección, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro).

En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución correspondiente; los documentos de solicitud de eximición y las resoluciones numeradas correlativamente se conservarán en un archivo.

#### **ARTICULO 21°**

El docente de la asignatura a la que corresponde la evaluación en cuestión, calendarizará de común acuerdo con el estudiante las fechas en que se realizará nuevamente la evaluación, quedando registro en la hoja de vida del estudiante.

#### **ARTICULO 22°**

Los alumnos que presenten NE y/o NEE de carácter transitorio o permanente, en el desempeño de una asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados en forma diferenciada, para lo cual, el profesor de aula común, deberá considerar las siguientes disposiciones:

- En el transcurso del año escolar, se efectuarán evaluaciones diagnósticas integrales, a cargo de profesionales tanto internos como externos del establecimiento, como: educador(a) diferencial, psicopedagogo(a), psicólogo(a), asistente social, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo(a) y neurólogo(a), a todos aquellos alumnos que el profesor de aula común, observe con alguna dificultad en el aprendizaje o en el área socio - emocional, con el objeto de determinar la atención más pertinente a realizar.
  
- Los informes emanados de las evaluaciones especializadas, deberán ser dados a conocer a los padres y/o apoderados correspondientes mediante el Informe de Familia en entrevista personal con firma de recepción. El Coordinador PIE será responsable de los documentos junto con la Carpeta Personal de cada alumno(a), registrando en ella los antecedentes relevantes respecto del proceso evaluativo, diagnóstico y apoyos especializados a otorgar al alumno(a).

- El profesor de asignatura, en horas de Trabajo Colaborativo con Coordinador PIE y encargada de UTP, realizará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI) pertinente, según las NEE que presente el estudiante que no pueda acceder al currículo mediante una planificación diversificada del profesor de aula, según edad y año de escolaridad.
- Se entenderá como adaptación curricular a las modificaciones que se realizan en la programación común para atender las diferencias individuales, medidas de flexibilización del currículo escolar orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza. Es posible adaptar los distintos elementos del currículo: los objetivos y contenidos del aprendizaje, las metodologías y actividades pedagógicas, los materiales educativos, la organización de los espacios, el tiempo y otros.
- Por lo tanto, este establecimiento educacional teniendo presente el Art.4° del Dec. 83/2015, implementará adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que presente NEE, aplicándoseles evaluaciones acordes a dichas adecuaciones, accesibles a las características y condiciones individuales del alumno(a). Una vez finalizado el proceso de evaluación, la escuela certificará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, los que quedarán registrados en los instrumentos legales correspondientes a la normativa específica y al Reglamento de Evaluación de la escuela.

#### **ARTICULO 23°**

El profesor de aula podrá aplicar evaluación diferenciada, sin diagnóstico previo de especialista, si considera que alguno de sus estudiantes presenta dificultades que afectan su adecuado desempeño académico, producto de situaciones imprevistas, tales como: asaltos, accidentes, enfermedad, fallecimiento, disfunción familiar, entre otros. Para ello bastará con la comunicación a Jefe de UTP de la medida adoptada y registro en Hoja de vida del estudiante.

Será factible aplicar evaluación diferenciada en todas las asignaturas necesarias, hasta que el alumno lo requiera, pudiendo, al igual que los demás alumnos de la clase, optar a una calificación de la escala de notas del 2.0 al 7.0, según lo establecido en el Reglamento vigente.

#### **ARTICULO 24°**

Las reevaluaciones de profesionales especialistas (educador(a) diferencial, psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo, entre otros), se llevarán a cabo según calendarización, en conocimiento de Jefe de UTP, y serán de carácter semestral, anual, y bianual.

#### **ARTICULO 25°**

En aquellos casos que el alumno haya sido dado de alta y todavía necesite apoyo especial, se continuará realizando E.D., pasando el alumno a una etapa de observación y seguimiento por parte del Coordinador PIE y docente de aula.

#### **ARTICULO 26°**

Los alumnos con problemas de aprendizaje, al igual que todos los alumnos, están sujetos a las disposiciones del “Reglamento Interno de Disciplina” del Colegio.

#### **ARTÍCULO 27°**

En el caso de las alumnas embarazadas el establecimiento dará todas las facilidades para alumnas que estén en esta condición, de tal forma que puedan continuar su año escolar. Se tomará las medidas tendientes a resguardar la seguridad e integridad de la futura madre y se debe considerar:

- Podrá continuar en clase el tiempo de embarazo, hasta que su estado se lo permita.
- Podrá cursar las materias teóricas.
- Corresponderá a los docentes de cada asignatura, la evaluación correspondiente acordando con ella, su apoderado y UTP los procedimientos e instrumentos que serán aplicados.

### **TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

#### **ARTICULO 28 °**

Todos los alumnos estarán obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el Calendario Escolar Regional y en el horario normal de clases y/o en los extraordinarios que se fijen. Por lo que será requisito básico para la promoción cumplir con un mínimo de 85% de asistencia. Para la promoción de los alumnos, de 1° Año de Enseñanza Básica a 8°, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

#### **ARTICULO 29 °**

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio y que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

#### **ARTICULO 30 °**

Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° Básico que teniendo, a lo menos, un 85% de asistencia, cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Aprueben todas las asignaturas.
- Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco)
- Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

#### **ARTICULO 31 °**

La Dirección del establecimiento junto al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, mediante

apelación escrita que realicen los Apoderados, adjuntando los respectivos certificados u/ o documentos que justifiquen dicha solicitud.

En caso de no contar con la documentación necesaria para justificar sus inasistencias se expondrá el caso en consejo de profesores, quienes determinaran la promoción para el siguiente año escolar, adjuntando carta de compromiso firmada por el apoderado en donde se comprometa a que el alumno no tendrá menos del 85% de asistencia.

#### **ARTÍCULO 31° Bis:**

De igual modo la Dirección del establecimiento junto al consejo de profesores, podrá adoptar los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar tales como: ausencias prolongadas, ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año por diversas causales debidamente autorizadas, situaciones de embarazo, certámenes nacionales u otros, según establece al artículo 18 letra I del Decreto 67.

#### **ARTICULO 32 °**

Repetirán curso los alumnos(as) que no cumplan con lo estipulado en el artículo 30°. “El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto” (Decreto 107 de 2003). Artículo 29°: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Todo alumno que no cuente con las competencias necesarias para la continuidad de su aprendizaje en el curso superior no será promovido sino cumple con los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año,
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumnos y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicha situación será resuelta en un plazo de 5 días hábiles.

Como primera instancia se realizará trabajo colaborativo con equipo psicossocial del establecimiento, donde se implementará un plan de trabajo coordinado por la asistente social y psicólogo del establecimiento.

Monitoreo a cargo del equipo de gestión.

## **TITULO VII: DE LA CERTIFICACIÓN.**

### **ARTICULO 33 °**

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

### **ARTICULO 34 °**

Las Actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos(as), el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de los alumnos(as) y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor. Las actas serán firmadas por todos los profesores de las distintas asignaturas y subsectores del plan de estudios.

**Morza, junio de 2023.-**